

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 144 -2021-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 20 de julio de 2021.

## VISTO:

Informe N° 167-2021-EPS.EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 12 de julio de 2021, Informe N° 247-2021-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 09 de julio de 2021 y el Memorando N° 134-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 07 de julio de 2021.

## CONSIDERANDO:

Que la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2021-VIVENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre de 2016.

Que mediante Memorando N° 133-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 07 de julio de 2021, se aprobó el expediente de contratación relacionado al procedimiento de selección denominado "Elaboración de Estudios de Pre Inversión a Nivel De Ficha Técnica y Elaboración de Expedientes Técnicos Definitivos de los Proyectos de la EPS EMAPICA S.A.".

Que mediante Informe N° 247-2021-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 09 de julio de 2021, el jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A., CPC. Juan Ramon Hernández Peña, propone y recomienda la designación del Comité de Selección que conducirá el procedimiento de Selección denominado "Elaboración de Estudios de Pre Inversión a Nivel De Ficha Técnica y Elaboración de Expedientes Técnicos Definitivos de los Proyectos de la EPS EMAPICA S.A.".

Que mediante Informe N° 167-2021-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 12 de julio de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., Lic. Carlos Alberto Juárez Alfaro, remitió el Informe N° 247-2021-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 09 de julio de 2021 y solicitó la designación de Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección denominado "Elaboración de Estudios de Pre Inversión a Nivel De Ficha Técnica y Elaboración de Expedientes Técnicos Definitivos de los Proyectos de la EPS EMAPICA S.A.".

Que, estando programado en el Plan Anual de Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A., para el ejercicio fiscal 2021, el procedimiento de Selección denominada "Elaboración de Estudios de Pre Inversión a Nivel De Ficha Técnica y Elaboración de Expedientes Técnicos Definitivos de los Proyectos de la EPS EMAPICA S.A." y aprobado en el expediente técnico, corresponde la aplicación del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante Reglamento". Que establece: "43.1. del Texto Único ordenado de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, precisa las funciones del Comité

...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
N° 144 -2021-GG-EPS EMAPICA S, A.

de Selección a saber. "...El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección...". **43.2.** "La Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección cuando lo considere necesario..." **43.3.** Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. (...)"

Que el artículo 44° del Reglamento establece que:

**44.2.** "...Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del Comité de Selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación..." **44.5.** El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y suplente: atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. **44.6.** El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos y procedimientos de selección y realice la convocatoria. **44.7.** Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. **44.8.** Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otro otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. **44.9.** Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistentes con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones".

Que, el artículo 46° del Reglamento, establece que

**46.1.** El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos señalados en el acta correspondiente su voto discrepante. **46.2.** Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: **a)** El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencias de alguno los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. **b)** Los acuerdos se Adopten por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguna de los integrantes. **46.3.** Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actos que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho, uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación. **46.4.**

...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
N° 144 -2021-GG-EPS EMAPICA S, A,

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuviera conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los integrantes del comité de selección son solidariamente responsables de la actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sus modificatorias y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

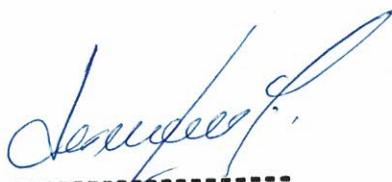
**ARTICULO CUARTO.-** Disponer que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, órgano encargado de las Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A., entregue al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTICULO SEXTO.-** Disponer a la Asistente Administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los miembros del Comité de Selección, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



-----  
**Mr. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY**  
**GERENTE GENERAL**  
**EPS. EMAPICA S.A.**

